

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2006-571-18

En virtud de que los peritos designados no comparecieron a tomar posesión de los cargos, **se les releva** y en su lugar se designa a Javier Oswaldo Parra Cárdenas como perito del IGAC y a Claudia Ximena Arzagus Méndez como perito evaluador de bienes inmuebles.

Los peritos deben rendir la experticia en forma conjunta, dentro de los diez (10) días siguientes a la de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:15 a.m del día 18 del mes de Septiembre del año en curso. Los auxiliares quedan agendados para que comparezcan al despacho, en la data dicha. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2007-047-18

La documental allegada incorpórese a los autos, en donde se evidencia que se inscribió la sentencia proferida por el juzgado 18 Civil del Circuito, en conocimiento de las partes.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
<b>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA</b> Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2008-0494-20

Accediendo a lo solicitado, se ordena la expedición de copias a costa de la interesada. Por secretaría agéndese cita para lo pertinente.

Oficiése a la oficina de Registro a fin de que se cancele la inscripción de la demanda. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2014-0211-10

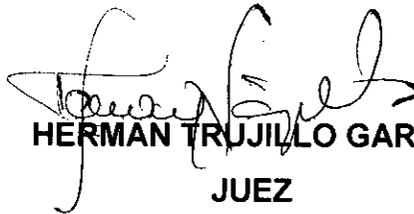
En relación con la entrega de dineros, la parte deberá estarse a lo resuelto en auto del 10 de febrero de 2020, folio 342, por Secretaría, agéndese cita para la entrega de los títulos respectivos, previa conversión si a ello hubiere lugar.

De otra parte, atendiendo que la parte demandada canceló la totalidad del crédito y las costas en este juicio, se **dispone**:

1. **Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.**
2. ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas, previa verificación de la existencia de remanentes en cuyo caso deberán ser puestos a disposición de la autoridad respectiva.
3. A costa de la parte interesada desglósen los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con las constancias del caso.
3. Sin costas.
4. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2011-0377-21

Visto el informe secretarial que precede, para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo se señala la hora de las 10:00 a.m del día 8 del mes de ~~Septiembre~~ del año en curso.

Secretaria de las instrucciones pertinentes a los abogados de la manera como se adelantara la audiencia, éstos se las transmitirán a sus representados y terceros interesados.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>001</u> fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
<b>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA</b> Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2011-587-21

Agréguese a los autos el certificado de defunción de la señora ISLENA MACHADO DE PAEZ. Téngase en cuenta en su oportunidad procesal.

De otra parte, en atención al DESISTIMIENTO de las pretensiones formulados por la propia demandante, de conformidad con el artículo 314 del C.G. del P., que permite tal pedimento a través de la misma actora, se **Dispone:**

1. **Decretar la terminación del presente proceso, por DESISTIMIENTO de las pretensiones.**
2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares, de existir remanentes colóquese a disposición de la autoridad respectiva.
3. Sin costas, por no aparecer causadas.
4. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2012-017-21

Previo a resolver sobre la renuncia del poder, alléguese la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2014-0074-21

Accediendo a lo peticionado, para surtir el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor HECTOR DANIEL SANTIAGO MURCIA, para notificarlos del mandamiento de pago proferido en los autos, **Secretaria proceda, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.-.**

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2014-228-21

Previa a continuar, Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el auto del 2 de marzo del año en curso, anexando al proceso las constancias a que haya lugar.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2015-086-21

La apoderada de la actora, aclare la petición que precede, toda vez que en auto del 26 de febrero de 2020 (Fol 212), se tuvo al abogado GUSTAVO ALBERTO TAMAYO, como apoderado de la amparada de pobre, quien ya aceptó.

En firme regresen las diligencias al despacho afin de resolver la instancia.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
<b>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA</b> Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

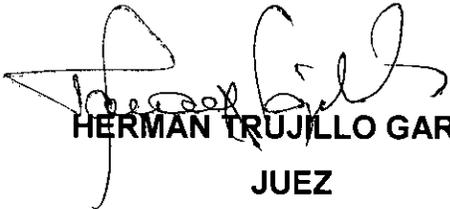
Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2001-0494-22

Accediendo a lo solicitado, requiérase a los peritos designados, a fin de que bajo los apremios de ley, rindan la experticia encomendada, en el término de quince (15) días. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2005-0588-22

Frente a la entrega de dineros solicitada por la parte demandada, estese a lo resuelto en el auto del 17 de marzo del año en curso (fol.1040), pues las circunstancias allí indicadas, no han cambiado.

Accediendo a lo solicitado, se **requiere a los peritos, bajo los apremios de ley**, a fin de que le den cumplimiento a lo ordenado en el auto de 6 de marzo de 2020 (Fol. 967), en el término de diez días. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Ahora que, frente a la realización de la diligencia prevista, atendiendo las circunstancias actuales de pandemia, las que no permiten su realización en éste momento sin que apareje un riesgo no solo para los que integran la litis sino los residentes del inmueble, se dispone señalar el próximo 27 del mes de Agosto, a la hora de las 8:15. En lo pertinente. Oficiese.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2006-602-22

Téngase en cuenta que el curador de las personas indeterminadas, dio oportuna contestación a la demanda, sin proponer medios exceptivos.

En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, para proseguir con el trámite correspondiente.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
<b>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA</b> Secretaría

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2012-0278-22

Por Secretaria y a costa de la parte interesada, expídanse las copias solicitadas; igualmente agéndesele cita para que comparezca al despacho, con el objeto de cancelar las expensas necesarias.

En lo atinente a las excepciones previas, estese a lo resuelto en la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., celebrada el 12 de noviembre de 2020, en las que se precisó que las mismas ya habían sido resueltas.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho, para continuar con el correspondiente trámite procesal.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaria Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>061</u>, fijado</p> <p>Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>
--

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2013-0750-22

En conocimiento de las partes, el informe enviado por el juzgado 22 Civil del Circuito, frente a la no existencia de dineros para este proceso.

Toda vez que DIEGO DE JESUS BOTERO ORTIZ, no tomo posesión del cargo, se le releva y en su lugar se designa a Gerardo Uribe Cáceres como perito del IGAG, quien debe presentar el experticio, en forma conjunta con el otro auxiliar designado, en el término de quince (15) días. Para la posesión del mismo, se señala la hora de las 8:15 del día 17 del mes de Septiembre del año en curso, comuníquesele por el medio más expedito.

El perito queda agendado para comparecer al despacho en la data indicada.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2014-086-22

Se le reconoce personería a **JAIRO RINCON ACHURY**, como apoderado de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, conforme a la sustitución hecha por YOLIMA CORTES GARZON.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2014-0556-22

Se le ordena al petente estarse a lo resuelto en el auto de 18 de julio de 2019 (fol 184), no obstante, como no acreditó lo pertinente, por secretaría, efectúe la conversión o coloque a disposición los bienes, a favor de la autoridad respectiva.

Como este proceso no está digitalizado, el apoderado de la demandada queda agendado para que comparezca al despacho dentro del término de ejecutoria de este auto, a fin de que revise de manera física el expediente y tome las copias a que tenga lugar.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2012-029-23.

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que efectivamente en la sentencia proferida por el H. Tribunal que revoco la proferida por este despacho, no ordenó la cancelación de la cautela ordenada en este asunto, se dispone:

Ordenase la cancelación de la inscripción de la demanda dispuesta en este proceso. En el evento de haber embargo de remanentes, pónganse el bien a disposición del despacho pertinente. Oficiese.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>005</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2014-0373-23

Por secretaria, y a costa de la demandante, expídanse las copias peticionadas en el escrito que precede.

Igualmente agéndesele cita que para ella o la persona autorizada ingrese al despacho, a revisar el expediente físico y a cancelar las expensas para la expedición de copias.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
<b>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA</b> Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2004-200-32

Secretaria agéndeles cita al apoderado de la actora, a fin de que comparezca al despacho a revisar en físico la actuación adelantada en este proceso y tome las copias que a bien tengan.

Se le ordena al perito LUIS ALFREDO MALDONADO, presentar la experticia de manera conjunta con el evaluador del IGAC; una vez se cumpla con ello, se resolverá sobre los honorarios de los auxiliares.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaria Notificación por Estado:
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2010-0581-34.

Accediendo a lo solicitado, para la práctica de la diligencia de entrega ordenada en los autos, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Distrital – Localidad correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**Se acepta la renuncia** que hace DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, frente al poder otorgado por ANTONIO CARO.

El señor ANTONIO CARO, debe presentar sus solicitudes a través de apoderado judicial; no obstante se le pone de presente que este proceso termino con la conciliación celebrada entre las partes, por lo que no es posible retrotraer la actuación, a más que el tema que trae a colación, fue objeto de las sendas tutelas que presento contra el Juzgado, que a la postre le fueron negadas.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>005</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

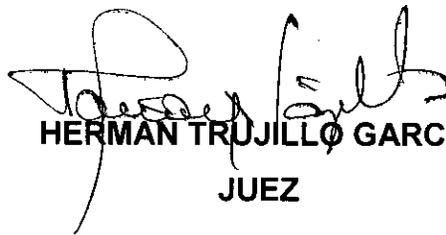
Ref. Exp. 2012-0632-~~34~~

Para continuar con la audiencia suspendida en los autos, en virtud de que la señora FABIOLA CAJIADO, no tenía apoderado, se señala la hora de las 10:00 a.m del día 7 del mes de Septiembre del año en curso.

Secretaria dé las instrucciones pertinentes a los apoderados, de la forma como se adelantara la diligencia, éstos deben transmitírselas a sus representados y terceros interesados. Art. 78-11 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>065</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2021-025

Teniendo en cuenta que en la pretensión 4 se solicitó: **“Que se condene a la demandada, como poseedora de mala fe, a la restitución del inmueble enajenado y al pago de sus frutos civiles, así como las costas del proceso.** Y no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, frente a los frutos deprecados, acorde con lo preceptuado en el artículo 206 del C.G.P., se **dispone:**

**RECHAZAR la demanda.** Compéñese la actuación.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>005</u> , fijado
Hoy <u>23 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría